

REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 24 MAY 2006

06/05/001/903

VISTO: la gestión promovida por la Intendencia Municipal de Paysandú mediante la cual solicita exoneración de recargos y demás gravámenes que pudieran corresponder para la importación de un vehículo marca Volkswagen.-

ASUNTO 1323

RESULTANDO: que la Comuna gestionante dentro de las medidas tendientes al mejoramiento del parque automotor, proyecta adquirir el vehículo de referencia.-

CONSIDERANDO: que el artículo 463 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991, declara que el Estado, los Organismos comprendidos en el artículo 220 de la Constitución de la República y los Gobiernos Departamentales gozan de inmunidad impositiva tanto nacional como departamental, por los bienes y actividades no comerciales ni industriales.-

LDP/ED/ahf

ATENCIÓN: a lo informado por la División Técnico Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

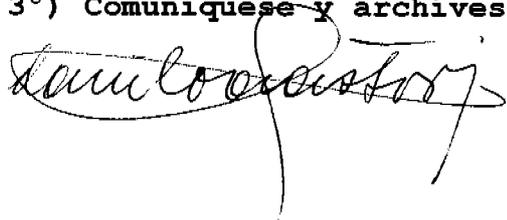
R E S U E L V E:

1°) Declárase al camión chasis cabina marca Volkswagen, modelo 9.150, con motor MWM, 4.10 TCA

de 145 CV, a 2.600 RPM de 4.300 c.c., por un valor CIF Paysandú de U\$S 23.000,00 (veintitrés mil seiscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América) según copia de factura de la firma Julio César Lestido S.A. N° 27/06, que forma parte de la presente Resolución a importar por la Intendencia Municipal de Paysandú, se encuentra incluido en el régimen de inmunidad impositiva referido en el artículo 463 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991.-

2°) La presente importación se encuentra exonerada del pago de los siguientes tributos: Tasa Global Arancelaria, Impuesto Específico Interno, Impuesto al Valor Agregado, Tasas Consulares, Tasa de Servicios Extraordinarios, e Impuesto de Contribución al Financiamiento de la Seguridad Social.-

3°) Comuníquese y archívese.-



Dr. Fabaré Vázquez
Presidente de la República

